

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.122 · 1979

PROYECTO TAM

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 2006 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Proyecto Tam

Ley 22.122

Bs. As., 18/12/1979

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase la constitución de una sociedad del Estado bajo el régimen de la Ley 20.705, en jurisdicción del Ministerio de Defensa — Comando en Jefe del Ejército — para el desarrollo del Proyecto TAM.

ARTÍCULO 2°. Dentro de los 30 días de promulgada la presente ley, el Ministerio de Defensa — Comando en Jefe del Ejército — elevará al Poder Ejecutivo Nacional el respectivo estatuto para su aprobación.

ARTÍCULO 3°. Para asegurar el desenvolvimiento de la sociedad creada, se dispondrá la afectación presupuestaria de los créditos que se autoricen anualmente en las leyes de Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 4°. Aplícanse a la sociedad antes mencionada las exenciones tributarias del art. 6º de la Ley 22.016.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese y archívese.

Firmas

VEREDICTA LEYES

Proyecto Tam. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).